

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta de la Diputada Delegada Especial de Vivienda, Consorcios y Edificios Provinciales, de fecha 11 de septiembre de 2023, suscrita por sustitución del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, en virtud de Decreto de la Presidencia número 1.897, de fecha 19 de julio de 2023, dicto Decreto con el siguiente contenido:

SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FUNDACIÓN JESÚS PEREGRÍN DESTINADA A “LA CARRERA SOLIDARIA SEIS HORAS NON STOP”.

La Fundación Jesús Peregrín (NIF G 04466231), es una organización sin ánimo de lucro que fue constituida el 23 de noviembre de 2003. Sus estatutos han sido inscritos mediante Resolución de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación (17 de junio de 2011). El objeto de esta asociación, según el artículo 6 de sus estatutos, es la cooperación con países del Tercer Mundo y colectivos de nuestro país, ayudando al desarrollo integral personal y colectivo de grupos marginados socialmente, promoviendo actuaciones de todo tipo encaminadas a la obtención de fondos para financiar en todo o en parte proyectos, tanto los promovidos por la misma fundación como los promovidos por toda clase de organismos e instituciones privadas tanto religiosas como laicas, organizaciones no gubernamentales y cualquier otra clase de institución dedicada a la atención social de colectivos marginados.

Don Bienvenido Fernández Garrido, vicepresidente de la Fundación Jesús Peregrín, solicitó (30 de enero de 2023; número de registro de entrada 6358), una subvención para financiar el proyecto denominado “Carrera solidaria 6 horas NON STOP”, Posteriormente, presenta documentación de nuevo (30 de junio de 2023; número de registro de entrada 49060). Entre la documentación que presenta, aporta el presupuesto, la memoria y los objetivos del mencionado proyecto siendo la fecha prevista de celebración del evento el día 29 de octubre de 2023. Expone una descripción detallada de las actividades a realizar que, básicamente, tiene como principal objetivo destinar los fondos recaudados a la manutención, atención médica y educativa de niños abandonados en la estación de Dhaka en Bangladés.

La Fundación justifica este proyecto de la siguiente forma:

“ Desde el año 2019 la fundación viene realizando todos los años un evento solidario con el nombre de "carrera solidaria 6 horas non stop, con el fin de concienciar a la sociedad almeriense de las necesidades urgentes de países del tercer mundo.

En las ediciones pasadas tuvo una repercusión grande en la sociedad que se volcó del todo con este evento tanto a nivel particular como el de entidades oficiales tanto locales como provinciales.

Código Seguro De Verificación	G47vovLpPMXmf/J1oBun/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	19/09/2023 12:33:25
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/G47vovLpPMXmf%2FJ1oBun%2Fg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La recaudación se destinó a la construcción de un colegio en Angola para más de 3.000 niños y se inauguró a finales del pasado año 2022. Toda la recaudación del año pasado se invirtió en un nuevo proyecto de ayuda a niños abandonados en la estación de Dhaka en Bangladesh.”

El marco competencial que autoriza la colaboración de la Diputación Provincial en la actuación propuesta se establece en el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), modificada, entre otras normas, por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, según la que son competencias propias de la Diputación las que le atribuyan las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas.

La Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global (BOE número 44, de 21/02/2023), establece en su artículo 2.2 que la política española de cooperación para el desarrollo sostenible se inspira en los valores superiores de la Constitución Española, comparte los principios y valores sobre los que se asienta la Unión Europea y orientan su política exterior, así como los principios de la Carta de Naciones Unidas y el Derecho Internacional.

Asimismo, contribuye a la protección y promoción de los derechos reconocidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los principales tratados internacionales sobre derechos humanos y expresa también la solidaridad del pueblo español con las personas y naciones más desfavorecidas.

La cooperación española para el desarrollo sostenible comprende, entre otros, el principio de solidaridad con las personas más desfavorecidas y con las generaciones futuras en favor del desarrollo sostenible, la erradicación de la pobreza, la cohesión social y territorial y la lucha contra las desigualdades en el mundo.

En este contexto, el artículo 37 de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, establece lo siguiente:

“ Reconoce el importante papel de la cooperación de las entidades locales en el sistema de la cooperación española para el desarrollo sostenible y la solidaridad global a partir de su trayectoria y capacidad de generar alianzas, movilizar a los actores y las capacidades económicas y sociales y el conocimiento experto, así como el de las propias administraciones locales, en las áreas en las que gozan de competencias y capacidades, y promover la participación social y la democracia en el ámbito local. Los actores estatales del sistema español de cooperación para el desarrollo sostenible promoverán la actividad de cooperación de los entes locales y la simplificación de trámites burocráticos para favorecer dicho objetivo.

Esta cooperación podrá ejercerse también a través de fondos municipales de cooperación o de otras entidades.”

De otro lado, el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), establece que “podrán concederse de forma directa las subvenciones

Código Seguro De Verificación	G47vovLpPMXmf/J1oBun/g==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería			Firmado	19/09/2023 12:33:25
Observaciones				Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/G47vovLpPMXmf%2FJ1oBun%2Fg%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



previstas nominativamente en los presupuestos generales de las entidades locales y aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario”.

El artículo 1 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Almería (OGS) indica que las subvenciones que se otorguen por esta Diputación podrán tener por objeto la ejecución de programas y proyectos de cooperación internacional para el desarrollo. Con estos fundamentos, la Diputación Provincial de Almería considera de interés colaborar con la entidad Fundación Jesús Peregrín, cuyo objeto social y la finalidad de su solicitud se circunscribe plenamente a la normativa citada.

El Anexo 3º de las bases de ejecución del presupuesto de esta Diputación del año 2023, derivada de la aplicación presupuestaria 1100 232 48900, *Subvenciones promoción social (nominativas)*, contempla una subvención nominativa a favor de la Fundación Jesús Peregrín, con NIF G04466231, para financiar el proyecto denominado “Carrera solidaria 6 horas NON STOP”. Para este fin se ha consignado un crédito de tres mil (3.000) euros.

Conviene subrayar que esta iniciativa se integra en los objetivos estratégicos de actuación correspondientes al Área de Presidencia, Lucha contra la Despoblación y Turismo, según se desprende del Plan Estratégico de Subvenciones (PES) 2023 de la Diputación Provincial de Almería, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 3 de marzo de 2023.

Por otra parte, el preámbulo de la Ley General de Subvenciones expone lo siguiente, que "con el fin de facilitar la realización del objeto de la subvención por parte de los beneficiarios, se contempla la posibilidad de realizar pagos a cuenta y anticipados". En este sentido, el artículo 34.4 señala que "cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, se podrán realizar pagos anticipados cuando la financiación sea necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención".

Asimismo, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), contempla expresamente, en el artículo 88, la posibilidad de realizar pagos anticipados en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos de cooperación internacional.

De acuerdo con la memoria presentada, el presupuesto total del proyecto presentado por la Fundación Jesús Peregrín asciende a la cantidad de 5.800 euros, de los cuales, está previsto que la Diputación Provincial de Almería financie 3.000 euros para sufragar los gastos de organización, vigilancia y organización de la prueba, montaje y desmontaje de arcos, vallas, vallas publicitarias, ambulancia, servicio médico, cronometraje, medios audiovisuales, publicidad y material de oficina que se precisa para llevar a cabo la actuación objeto del presente expediente, que tendrá lugar el durante los próximos meses de octubre y noviembre de este año.

Se trata, por tanto, de una subvención que viene generando obligaciones de pago financiadas por esta Diputación Provincial de Almería en una proporción del 52%. Así las cosas, se propone tramitar en un mismo expediente el acto administrativo por el que se

Código Seguro De Verificación	G47vovLpPMXmf/J1oBun/g==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano García Molina - Presidente de la Diputación de Almería			Firmado	19/09/2023 12:33:25
Observaciones				Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/G47vovLpPMXmf%2FJ1oBun%2Fg%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



reconoce el compromiso firme de aportación, junto con el reconocimiento proceder al pago, ello sin perjuicio de las obligaciones de justificación que, de conformidad con la normativa vigente, asume la entidad beneficiaria.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 42.2 d) del RLGS, la Fundación Jesús Peregrín, como entidad no lucrativa que desarrolla proyectos o programas de cooperación internacional, queda exonerada de la constitución de garantía.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) La concesión de una subvención a la Fundación Jesús Peregrín, con NIF G04466231, por importe de tres mil (3.000) euros, para financiar el proyecto denominado “Carrera solidaria 6 horas NON STOP”, cuyo objetivo es la recaudación de fondos para la manutención, atención médica y educativa de niños abandonados en la estación de Dhaka en Bangladés. El dinero recaudado con la carrera servirá para sufragar los gastos de personal de montaje y auxiliares, ambulancia, servicio médico, cronometraje, presentador medios audiovisuales, publicidad y propaganda, material de oficina. El plazo de ejecución previsto comprende desde el 1 de octubre al 30 de noviembre de 2023.

2º) Comprometer un gasto por importe de tres mil (3.000) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 232 48900 Subvenciones promoción social, (nominativas), para la financiación del citado proyecto.

3º) Abonar a la Fundación Jesús Peregrín, con NIF G04466231, el importe de la subvención concedida, tras la recepción de la notificación de esta resolución.

4º) Comunicar a la Fundación Jesús Peregrín su obligación de justificar ante esta Corporación Provincial la aplicación de los fondos concedidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de tres (3) meses contados a partir de la finalización del plazo de ejecución de las actividades, y, como máximo, hasta el día 29 de febrero de 2024, mediante la presentación, a través de la oficina virtual de la Diputación Provincial de Almería (www.dipalme.org), de modelo normalizado y debidamente cumplimentado que deberá acompañarse de los siguientes documentos:

a) Facturas y/u otros medios de justificación del gasto distintos de la factura (tales como nóminas) justificativos del importe de la subvención concedida, así como aquellos documentos acreditativos del pago realizado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 22º de la Ordenanza General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	G47vovLpPMXmf/J1oBun/g==		
Firmado Por	Javier Aureliano García Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Estado	Firmado
Observaciones		Fecha y hora	19/09/2023 12:33:25
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/G47vovLpPMXmf%2FJ1oBun%2Fg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La/s factura/s o cualesquiera otros medios justificativos del gasto deberán haber sido realizados en el periodo de ejecución del proyecto y efectivamente pagados antes de que finalice el plazo para la justificación de la subvención.

b) Memoria descriptiva de la actividad desarrollada, suscrita por el responsable de la entidad, con indicación de:

1. Grado de cumplimiento de los objetivos.
2. Número de actividades realizadas.
3. Número de participantes.
4. Grado de cumplimiento del cronograma de actividades.
5. Grado de cumplimiento de la previsión de ingresos y gastos.

c) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación de la ejecución de la actuación.

El beneficiario de la subvención deberá adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto subvencionado que habrán de consistir, al menos, en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado.

5º) Publicar la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	G47vovLpPMXmf/J1oBun/g==		
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Estado	Fecha y hora
Observaciones		Firmado	19/09/2023 12:33:25
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/G47vovLpPMXmf%2FJ1oBun%2Fg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

